

**Alfonso de los Heros**  
Socio del Estudio Echecopar



## Falta grave y reposición

**E**l 13 de enero, el Tribunal Constitucional (TC) dispuso la reposición de un trabajador indebidamente despedido a quien le habían imputado hechos que no constituían falta grave.

El trabajador había obtenido sentencia favorable en un proceso de homologación de haberes pero la empresa no cumplió con el mandato. Por ello, fue requerida, bajo apercibimiento de denuncia penal. Como no cumplió oportunamente, se materializó la acción penal, pero el representante fue absuelto por un aspecto formal.

Ante esta situación, la empresa despidió al trabajador por injuria y quebrantamiento de la buena fe laboral, porque desde el mes anterior a la denuncia, venía efectuándole su pago.

El TC consideró que la empresa había incumplido la orden judicial durante siete meses, provocando la denuncia del trabajador, no pudiéndose catalogar dicho proceder como una falta grave, es decir, había causa justa debidamente comprobada. Por ello, declaró fundada la demanda, ordenando la reincorporación del trabajador.

El TC ratificó que no es falta grave que motive un despido, el ejercicio regular de un derecho producido precisamente por el incumplimiento de las obligaciones del empleador. Nuestra Constitución económica requiere de un equilibrio razonable entre la libertad de empresa y los derechos laborales.

***El expediente comentado es 3680-2007-PA/TC.***